



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
Dirección General de Despacho y Legislación



BOLETIN OFICIAL
EDICION EXTRA N° 9 7 5

CONTENIDO:

DECRETO Nro. 642/16: Suspéndese la aplicación de la Tasa por Servicios de Gestión de Residuos Aridos, prevista en los artículos 185 y siguientes de la Ordenanza Fiscal Vigente, N° 8855.

Publicado, el día 10 de marzo de 2016.

SAN ISIDRO, 8 de Marzo de 2016.-

DECRETO NUMERO: **642**

VISTO lo actuado en el presente expediente, y;

Considerando:

QUE se inician las presentes actuaciones merced a la iniciativa de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, en la que pone de manifiesto una serie de consultas referidas a la aplicación de la Tasa de Servicios por Gestión de Residuos Aridos prevista en los Arts. 185 y siguientes de la Ordenanza Fiscal vigente N° 8855;

QUE a favor de ello, se dio intervención a la Asesoría Legal Municipal, la que se expide a fs. 3 y vta.;

QUE en el Dictamen aludido la Dependencia Letrada se expide en el sentido de que, primeramente, la redacción del mentado Artículo 185 es confusa, no quedando claramente determinado el hecho imponible de la Tasa aquí tratada. Sugiere, entonces, que debería definirse con precisión ese hecho, y a partir de allí, adecuar la redacción de la mencionada norma;

QUE, además se opina, que el Artículo 187 de la Ordenanza analizada, también presta a confusión, por lo que, a los efectos de brindar mayor claridad, debería procederse a modificar su redacción;

QUE, ante el estado de cosas planteado, la Asesoría propone como alternativa la suspensión de la aplicación de la Tasa en examen y el reestudio de la misma, considerándose imprescindible en su caso, adecuar la redacción a las pautas hasta aquí tratadas;

QUE, teniéndose en cuenta que se trata de una cuestión impositiva, debe brindarse al contribuyente la mayor claridad en lo que hace al hecho imponible, como así también a los mecanismos de aplicación y/o exclusión de una gabela;

QUE el concepto expuesto en el Considerando anterior constituye un principio fundamental del Derecho Impositivo;

QUE este Departamento Ejecutivo comparte el criterio de la Dependencia Letrada, pues es la única posibilidad de hacer operativa la Tasa nombrada, evitando conflictos, a la larga mas gravosos para el erario público;

////

QUE el tema en tratamiento es de exclusiva competencia del Honorable Concejo Deliberante, pero tal como se ha expuesto precedentemente, existen razones de urgencia que amerita el dictado de un acto administrativo “ad referéndum” del citado Cuerpo Legislativo;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1º: Suspéndese la aplicación de la Tasa por Servicios de Gestión de Residuos Aridos, prevista en los Artículos 185 y siguientes de la Ordenanza Fiscal Vigente, N° 8855.

ARTICULO 2º: Los Organismos Municipales competentes deberán elevar, en el plazo de 60 días, un Anteproyecto de reforma de la Tasa mencionada en el Artículo anterior, conforme las pautas expuestas en el presente Decreto y el Dictamen Legal obrante a fs. 3 y vta.

ARTICULO 3º: El presente Decreto se dicta “ad referéndum” del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese y Publíquese.

<p>Sr. Intendente Municipal de San Isidro, Dr. Gustavo Posse Sr. Secretario Legal y Técnico. Dr. Ricardo J. M. Rivas</p>
